



SECRETARÍA GENERAL
CARSO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

0139
000298

ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2015-MDY

Yura, 27 de abril de 2015

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 24 de abril de 2015, el Informe Legal N° 189-2015-GAJ/MDY presentado por el Gerente de Asesoría Jurídica, Informe N° 0129-2015-SGSC/MDY presentado por el Coordinador de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Informe N° 0119-2015-GPyP-MDY emitido por la Gerente de Planificación y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo al Artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades en su numeral 3.1 señala, que son funciones de las Municipalidades; "Organizar un servicio de Serenazgo o vigilancia Municipal cuando lo crea conveniente de acuerdo a las normas establecidas";

Que, la Ley N° 29611 – Ley que modifica la Ley N° 29010 – Ley que faculta a los gobiernos locales a disponer recursos a favor de la Policía Nacional del Perú y la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece en su Artículo 1° Objeto de ley: "Los gobiernos regionales y gobiernos locales, están facultados para realizar gastos de inversión en materia de seguridad ciudadana, infraestructura y equipamiento en el ámbito de su jurisdicción y con cargo a los recursos procedentes de toda fuente de financiamiento, excepto de la fuente de operaciones oficiales de crédito, y de donaciones y transferencias solo en los casos en que estas últimas tengan un destino específico predeterminado";

Que, mediante Informe N° 129-2015-SGSC/MDY el coordinador de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana indica que desde el 09 de febrero del 2015, se instaló en las instalaciones del Local de la Asociación de Vivienda Camineros Empleados del distrito de Yura, la Sub Unidad de Acciones Tácticas de la PNP, y que su presencia en el distrito contribuye con la mejor calidad de vida de los pobladores del distrito de Yura, dando seguridad ciudadana y bajando los índices delincuenciales, por lo que opina que en retribución a este apoyo se debería asumir el pago de servicios de agua;

Que, mediante el Informe N° 0119-2015-GPyP.MDY la Gerente de Planificación y Presupuesto otorga disponibilidad presupuestal, para atender convenios en los que contemplan apoyos comunales a otras Organización y Personas Naturales;

Que, de acuerdo al Informe Legal N° 189-2015-GAJ/MDY el Gerente de Asesoría Jurídica señala, que el objeto del presente convenio es que la Municipalidad correrá con los gastos por servicios de agua potable y electricidad que se hayan producido hasta la fecha y los que se realicen durante la permanencia de la SUAT en el mencionado local, considerando que la presencia de la SUAT en el distrito de Yura, significa una presencia disuasiva frente a la delincuencia en el distrito de lo que contribuye en las acciones técnicas de Seguridad Ciudadana, por lo que resulta pertinente realizar acciones conducentes a facilitar su estadía en el distrito;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

0394
000297

Que, de conformidad con lo expuesto en los informes que aparecen de la parte expositiva del presente acuerdo, es que el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de abril de 2015, con dispensa de la lectura del acta se Sesión de Concejo y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, por **UNANIMIDAD**, arribó al siguiente;

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA Y LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA TALLER ARTESANAL CAMINEROS EMPLEADOS”, conforme a los considerandos expuestos, y que como anexo forma parte del presente acuerdo el citado convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Sr. Alcalde Luis Harry Gómez Ramírez, para que proceda a la suscripción del citado Convenio.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Financiera y Gerencia de Planificación y Presupuesto realizar las acciones pertinentes a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Luis Harry Gómez Ramírez
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Lic. Giovanna P. Acrota Huamán
SECRETARÍA GENERAL

- LHGR/gpah
- c.c. Gerencia de Servicios Públicos
- c.c. Gerencia de Administración Financiera
- c.c. Gerencia de Planificación y Presupuesto
- c.c. Gerencia Municipal
- c.c. Gerencia de Asesoría Jurídica
- c.c. Asociación
- c.c. SUAT
- c.c. Archivo